



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO 141/2025**

POR EL QUE SE ESTABLECE LA SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES A LAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL..... 4

DECRETO 142/2025

POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. (SUPLEMENTO)

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN. (EDICIÓN ESPECIAL TOMO I)

PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN. (EDICIÓN ESPECIAL TOMO II)

PRESUPUESTO DE LOS RAMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. (EDICIÓN ESPECIAL TOMO III)

**PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO
DE YUCATÁN. (EDICIÓN ESPECIAL TOMO IV)**

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS. (EDICIÓN ESPECIAL
TOMO V)**

FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES. (EDICIÓN ESPECIAL TOMO VI)

**SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 11

PODER JUDICIAL

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DEL ESTADO 14**

Decreto 141/2025 por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública estatal

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, 50, párrafo segundo, en relación con los artículos 15 y 55, todos del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 8, párrafo tercero, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 15, que el Gobernador del Estado deberá constituir un sistema de gabinete sectorizado entre las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, con el fin de establecer políticas públicas congruentes con los objetivos y metas de desarrollo del Estado, y a efecto de facilitar la coordinación de las políticas, planes, programas y acciones que contemple el Plan Estatal de Desarrollo, así como dar seguimiento y evaluar los objetivos y las metas establecidas en este.

Que el referido código determina, en su artículo 50, párrafo primero, que las relaciones entre el titular del Poder Ejecutivo del estado y las entidades paraestatales se llevarán a cabo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de la dependencia coordinadora del sector correspondiente, a fin de que, en todo momento, la actividad de dichas entidades sea congruente con lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo y con los lineamientos que, en relación con la planeación, programación, elaboración, ejercicio, seguimiento y evaluación del presupuesto, se emitan.

Que el código en comento establece, en su artículo 55, que el gobernador del estado podrá coordinar directamente o conformar agrupamientos institucionales e integrar por sectores de actividad a las entidades paraestatales, a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo estatal y sus actividades sean programáticamente congruentes; estableciéndose la responsabilidad de coordinación sectorial y subsectorial por parte de las secretarías, las que deberán fungir como cabezas de sector y elementos de enlace para las tareas conjuntas de planeación, programación, presupuestación, ejecución, información, organización, contabilidad y evaluación de las entidades y las dependencias centralizadas.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 8, párrafo primero, que las dependencias coordinadoras de sector orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de las entidades paraestatales ubicadas bajo su coordinación.

Que la ley citada señala, en su artículo 8, párrafo tercero, que el Poder Ejecutivo publicará anualmente, un decreto en el cual establecerá la sectorización administrativa de las entidades paraestatales, a propuesta de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que en el Registro de Entidades Paraestatales a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas se encuentran inscritas sesenta y cuatro entidades, entre

organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos con carácter de entidad paraestatal.

Que, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas referidas, es necesario establecer la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública estatal, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 141/2025 por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública estatal

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública estatal, a efecto de orientar la formulación del presupuesto de egresos, mejorar la toma de decisiones en materia presupuestal, así como facilitar el control, aplicación, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos.

Artículo 2. Adecuaciones al sistema de gabinete sectorizado

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones que resulten necesarias para ajustar el sistema de gabinete sectorizado a lo dispuesto en este decreto, a efecto de mantener la congruencia en la planeación, programación, elaboración, ejercicio, seguimiento y evaluación del presupuesto.

Capítulo II
Sectorización

Artículo 3. Sectorización a la Secretaría General de Gobierno

Están sectorizadas a la Secretaría General de Gobierno, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Centro de Conciliación Laboral del Estado de Yucatán.
- b) Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- c) Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.

II. Empresa de participación estatal mayoritaria:

- a) Sistema Tele Yucatán, S. A. de C. V.

Artículo 4. Sectorización a la Secretaría de Administración y Finanzas

Están sectorizadas a la Secretaría de Administración y Finanzas, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

a) Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

b) Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

II. Fideicomiso público:

a) Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú.

Artículo 5. Sectorización a la Consejería Jurídica

Está sectorizada a la Consejería Jurídica, la siguiente entidad paraestatal:

I. Organismo público descentralizado:

a) Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Artículo 6. Sectorización a la Secretaría de Salud

Están sectorizadas a la Secretaría de Salud, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

a) Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán.

b) Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán.

c) Hospital Comunitario de Peto, Yucatán.

d) Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán.

e) Hospital de la Amistad.

f) Servicios de Salud de Yucatán.

Artículo 7. Sectorización a la Secretaría de Educación

Están sectorizadas a la Secretaría de Educación, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

a) Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

b) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán.

c) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.

d) Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.

e) Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

- f) Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán.
- g) Instituto Tecnológico Superior de Motul.
- h) Instituto Tecnológico Superior de Valladolid.
- i) Instituto Tecnológico Superior Progreso.
- j) Universidad de las Artes de Yucatán.
- k) Universidad de Oriente.
- l) Universidad Politécnica de Yucatán.
- m) Universidad Tecnológica del Centro.
- n) Universidad Tecnológica del Mayab.
- ñ) Universidad Tecnológica del Poniente.
- o) Universidad Tecnológica Metropolitana.
- p) Universidad Tecnológica del Mar de Yucatán.
- q) Universidad Tecnológica Regional del Sur.

Artículo 8. Sectorización a la Secretaría de Bienestar

Están sectorizadas a la Secretaría de Bienestar, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.
- b) Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán.
- c) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Artículo 9. Sectorización a la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar

Están sectorizadas a la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
- b) Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- c) Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.
- d) Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

e) Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

Artículo 10. Sectorización a la Secretaría de Economía y Trabajo

Están sectorizadas a la Secretaría de Economía y Trabajo, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.
- b) Instituto Yucateco de Emprendedores.
- c) Agencia de Energía de Yucatán.

II. Empresas de participación estatal mayoritaria:

- a) Aeropuerto de Chichén Itzá del Estado de Yucatán, S. A. de C. V.
- b) Empresa Portuaria Yucateca, S. A. de C. V.
- c) Operadora Energética y Marítima de Yucatán S.A. de C.V. de Participación Estatal Mayoritaria.

Artículo 11. Sectorización a la Secretaría de Fomento Turístico

Están sectorizadas a la Secretaría de Fomento Turístico, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismo público descentralizado:

- a) Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

II. Fideicomiso público:

- a) Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.

Artículo 12. Sectorización a la Secretaría de Desarrollo Sustentable

Está sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la siguiente entidad paraestatal:

I. Organismo público descentralizado:

- a) Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Artículo 13. Sectorización a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Están sectorizadas a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Agencia para el Desarrollo de Yucatán.
- b) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.
- c) Parque Científico y Tecnológico de Yucatán.

Artículo 14. Sectorización a la Secretaría de la Cultura y las Artes

Están sectorizadas a la Secretaría de la Cultura y las Artes, las siguientes entidades paraestatales:

I. Fideicomisos públicos:

- a) Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.
- b) Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música.

Artículo 15. Organismos públicos descentralizados no sectorizados

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con el artículo 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, es un organismo público descentralizado, no sectorizado a ninguna dependencia de la Administración Pública estatal.

Capítulo III Entidades en proceso de desincorporación

Artículo 16. Entidades paraestatales en proceso de extinción

Las entidades paraestatales que se encuentran en proceso de extinción y que se enlistan con su respectiva dependencia coordinadora de sector, son las siguientes:

I. Secretaría General de Gobierno:

- a) Instituto para la Equidad de Género en Yucatán.
- b) Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán.
- c) Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado de Yucatán.
- d) Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Yucatán.

II. Secretaría de Administración y Finanzas:

- a) Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de Yucatán.

III. Secretaría de Salud:

- a) Hospital General de Tekax, Yucatán.

IV. Secretaría de Educación:

- a) Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán.

V. Secretaría de Economía y Trabajo:

a) Sistema para el Financiamiento del Desarrollo del Estado de Yucatán "Fondo Yucatán".

VI. Secretaría de la Cultura y las Artes:

a) Instituto de Historia y Museos de Yucatán.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Decreto 34/2024 por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública estatal, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de diciembre de 2024, a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 22 de diciembre de 2025.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Mtro. Gaspar Daniel Alemañy Ortíz
Consejero Jurídico



Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán
Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.
Dirección de Administración
Convocatoria para la Licitación Pública No. LP-SEPASY-SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VALES-002-2025.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; así como en los artículos 18, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de Yucatán, 72, 73 y 76 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, su Reglamento y demás aplicables, 22 fracción XXI del Código de la Administración Pública de Yucatán, y en los artículos 585 fracción I, inciso h y 594, fracción IX de su Reglamento, artículo 12, 15, 28, 29 y 30 del Acuerdo SAF 37/2021, por el cual se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, convoca la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, a través de la Dirección de Administración, a las personas físicas o morales mexicanas que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que deseen participar en la licitación pública relativa a la contratación del Servicio de Impresión de Vales para el Programa Respeto la Veda, solicitado por la Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de la bases	Disponibilidad de bases:	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de Ofertas	Fallo
LP-SEPASY-SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VALES-002-2025.	\$4,000.00	29 y 30 de diciembre de 2025 de 9:00 horas hasta las 16:00 horas	05 de enero de 2026 a las 14:00 horas	08 de enero de 2026 a las 14:00 horas	Será dado a conocer a cada uno de los participantes de acuerdo a lo referido en el inciso d del punto IV de las bases

Partida (s) N°	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Única	Lote de Impresión de Vales para el Programa Respeto la Veda. Consistente en 26,000 fajillas. Cada fajilla estará compuesta de acuerdo a lo siguiente: 10 vales en denominación de \$200.00 (doscientos pesos) 10 vales en denominación de \$100.00 (cien pesos) 6 vales en denominación de \$50.00 (cincuenta pesos)	26,000	Fajillas



- Las especificaciones técnicas completas de cada una las partidas se encuentran en las bases de la Licitación y anexos de la misma.
- La forma de pago de las bases, será en efectivo o con cheque certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, a partir de la publicación de la convocatoria hasta el día 30 diciembre de 2025 en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, en las cajas autorizadas para recibir el pago, ubicadas en las oficinas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con domicilio en la calle 60 ,número 299 letra "E" ,entre 3 letra "B" y 5 letra "B", Colonia Revolución ,C.P. 97115 Mérida, Yucatán, Complejo Siglo XXI.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su entrega , el 29 y 30 de diciembre del 2025, en horario de 09:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Administración, de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, ubicada en la calle 20 número S/N, por 31-A, Colonia Miguel Alemán, Mérida, Yucatán, Código Postal 97148. Después de concluido el horario de las 16:00 horas del día 30 de diciembre de 2025, no será posible la entrega de las bases, aun cuando haya efectuado el pago, ni se le podrá inscribir para participar en la presente licitación.
- Para la entrega de las bases, deberá presentar la siguiente documentación:
 - 1. Original y copia simple del recibo oficial emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, por concepto de pago del costo de las bases de la licitación.
 - 2. Original y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que acuda a la entrega de las bases.

Ambos originales le serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

- Las propuestas serán entregadas de manera presencial de acuerdo al calendario establecido. No serán aceptadas propuestas presentadas por servicio postal, mensajería, plataforma o cualquier otro medio.
- Los actos de junta de aclaraciones y acto de apertura de ofertas, se llevarán a cabo en las horas y fechas señaladas en la presente, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, ubicada en la calle 20 número S/N, por 31-A, Colonia Miguel Alemán, Mérida, Yucatán, Código Postal 97148.
- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- La moneda en que deberán presentar las propuestas será en pesos mexicanos.
- El lugar donde se entregarán los servicios objeto de la licitación será en la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables de Yucatán, ubicada en la calle 20 número S/N, por 31-A Colonia Miguel Alemán, Mérida, Yucatán, Código Postal 97148, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Los pagos de los servicios serán subsanados a través de transferencia electrónica de fondos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.
- El pago será en moneda nacional.
- No se otorgan anticipos.
- Las personas físicas o morales que participen, deberán contar con personal y estructura propia y suficiente para la prestación del servicio, objeto de la presente licitación en la forma, términos y condiciones requeridas en las bases, así como para dar la debida atención a cualquier reclamación que se presente al respecto.



- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales sancionadas, inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, por la Contraloría o que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 16, 17 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, en los que establece el Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en los que establecen los Artículos 69, 70, 71, 72 y 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, ni los que contempla el Artículo 30 fracción X del Acuerdo SAF 37/2021.
- De entre las propuestas admitidas se adjudicará el contrato a quien haya presentado la mejor propuesta y que reúna las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo, así como el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas requeridas por "La Convocante", que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas satisfacen los requerimientos de "La Convocante", el contrato se adjudicará al que presente las mejores condiciones económicas. Si existiere un empate en el precio más bajo de dos o más propuestas de la partida, la convocante aplicará los siguientes criterios, para el desempate establecidos en el Artículo 43 del Acuerdo SAF 37/2021.

Mérida, Yucatán al 29 de diciembre de 2025

(RÚBRICA)

C.P Julio César Ávila Novelo
Director de Administración de la Secretaría de Pesca
y Acuicultura Sustentables.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Calle 145 #299 por 54 y 64, Colonia San José Tecoh, CIOSPOA (Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio), C.P 97299 (frente al Centro de Reinserción Social del Estado)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL SENTENCIADO: DANIEL TAPIA (O) DANNY TAPIA (A) "DANNY".

DOMICILIO: IGNORADO.

En el expediente número 78/2024-J1ES, derivado de la causa penal número 1868/2010, que se siguió ante el Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en contra del sentenciado DANIEL TAPIA (O) DANNY TAPIA (A) "DANNY", en la que se le consideró penalmente responsable del delito de ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, denunciado por el ciudadano José Luis Trejo Gómez, Comandante del Cuartel en turno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; se ha dictado el acuerdo siguiente:-----

"JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.- Mérida, Yucatán, a 9 nueve de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.-----

VISTOS: Atento el estado que guarda el presente expediente de ejecución número J1ES-78/2024; por cuanto ha transcurrido ventajosamente el término que la ley concede para que las partes interpongan recurso o medio de impugnación legal alguno, en contra del acuerdo de fecha 5 cinco de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual se declaró EXTINCIÓN por PRESCRIPCIÓN de las sanciones consistentes en la PRIVATIVA DE LIBERTAD, MULTA, AMONESTACIÓN, Y INHABILITACIÓN PARA CONDUCIR VEHICULOS DE MOTOR, impuesta al sentenciado DANIEL TAPIA (O) DANNY TAPIA (A) "DANNY", en la Sentencia de Segunda Instancia de fecha 13 trece de noviembre del año 2013 dos mil trece, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del Toca Penal número 1841/2012 y de la causa penal número 1868/2010 (inicialmente causa penal número 436/2010 de extinto Juzgado Segundo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado), en la cual se ABSOLVIÓ a DANIEL TAPIA (O) DANNY TAPIA (A) "DANNY" del delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOTRÁFICO, EN LA VARIANTE DE POSESIÓN CON FINALIDAD DE COMERCIO DEL NARCÓTICO DENOMINADO CANNABIS (O) MARIHUANA, denunciado por el ciudadano José Luis Trejo Gómez, Comandante del Cuartel en turno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán; a su vez, se le consideró penalmente culpable de la comisión del delito de ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, denunciado por el ciudadano José Luis Trejo Gómez, Comandante del Cuartel en turno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y toda vez que NINGUNA de las partes interpuso medio de impugnación alguno, en contra de dicha determinación, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 456 cuatrocientos cincuenta y seis, 460 cuatrocientos sesenta, párrafo segundo, con relación al 412 cuatrocientos doce del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria, se decreta que dichas extinciones HAN QUEDADO FIRMES para todos los efectos legales que correspondan.-----

Por otro lado, resulta procedente acordar respecto a al objeto que fue puesto a disposición de esta autoridad, consistentes en: un automóvil de la marca Nissan, tipo Altima, color gris, polarizado, con placas de circulación KCF del Estado de Virginia, misma que se encuentra en el corralón 1 uno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y toda vez que hasta la presente fecha no ha comparecido persona que acredite tener derecho a ello y habiendo transcurrido con ventaja el término de 10 días hábiles, mismo que fue precisado en el acuerdo de fecha 5 cinco de agosto de 2024, se entendería que CAUSARÍA ABANDONO a favor del Poder Judicial del Estado y se procedería a su ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA; y notificado por el ciudadano Actuario de este Juzgado por medio de estrados, tal y como se advierte de la constancia de notificación de fecha 4 de septiembre de 2024, esto a fin de realizar la devolución de dicho vehículo; en tal virtud, póngase a disposición del Director de Administración de Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado mediante atento oficio con copia para el Secretario de Seguridad Pública del Estado, el automóvil arriba descrito, esto para que determine su ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA por no tener motivo de subsistencia en autos del presente expediente de ejecución.-----

Asimismo toda vez que ha transcurrido con ventaja el término de 10 días adicionales que se le concediera a la persona que acredite tener derecho, respecto al objeto que fue puesto a disposición de esta autoridad, consistente en: una argolla de metal, color plateado de la cual pende 2 dos llaves de color plata y negro, la primera, con la leyenda Nissan y la segunda, con la leyenda austral, así como una alarma para carro de color negro de la marca viper, una libreta de pasta suave de la marca estrella, tipo espiral, en cuyo interior se encuentra diversas anotaciones, así como 21 veintí fotografías a color, una bolsa de color verde de dos asas, con la leyenda "la bolsa verde" (bodega Aurrera), una cosmetiquera de tela, con cierre de color gris, con logotipo de la marca Jafra, mismos que se encuentran resguardados en la secretaría de este juzgado; y toda vez que hasta la presente fecha nadie ha comparecido; no obstante al haber sido apercebido en el término fijado para los fines precisados en el acuerdo de fecha 5 cinco de agosto de 2024, se entendería que causarían abandono y se procedería a su DESTRUCCIÓN; mismo acuerdo que fue notificado por medio de estrados en fecha 4 de septiembre de 2024, tal y como consta en autos del presente expediente, esto a fin de realizar la devolución de dichos objetos; en tal virtud, póngase a disposición del Director de Administración de Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado mediante atento oficio los objetos antes mencionados, esto para que determine sus DESTRUCCIONES por no tener motivo de subsistencia en autos del presente expediente de ejecución.-----

NOTIFIQUESE como corresponda y CÚPLASE.-----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia del Estado, Maestro en Derecho Manuel Jesús Ek Herrera, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Manuela Beatriz Peraza Gómez. LO CERTIFICO.-----
----- FIRMAS ILEGIBLES. ----- RÚBRICAS.-----

Y POR CUANTO EN AUTOS DEL REFERIDO EXPEDIENTE SE ORDENÓ NOTIFICAR AL SENTENCIADO DANIEL TAPIA (O) DANNY TAPIA (A) "DANNY", PROCEDO A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE TAL Y COMO SE ORDENA POR MEDIO DE EDICTO QUE SERÁ PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN LA FRACCION III TERCERA DEL ARTICULO 82 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.-----

Mérida, Yucatán a 22 de diciembre de 2025.
LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.
LICDA. ENA ELAINE PÉREZ YAH.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA